1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

LÍNEA ESTRATÉGICA	04. Gestión ambiental para la sostenibilidad territorial
COMPONENTE	Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA	0403. Agua Potable y Saneamiento Básico
PRODUCTO	Servicio de protección de ecosistemas
ARTÍCULO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.13. 20 (1.2.3.2.07) 040301 Fortalecimiento de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio
CÓDIGODEL PROYECTO BPIN	2024056670037

1.2. Descripción de la necesidad

En el municipio se cuenta con 241 expedientes vigentes relacionados con concesiones de agua y registro único de recurso hídrico (RURH), los cuales tienen un caudal concesionado de 2.59 m3/s.

El Acueducto municipal posee 1 concesión de agua para abastecer el área urbana, caudal concesionado para uso doméstico de 36.59 l/s de una fuente: Cuervos.

Saneamiento rural: Entre el año 2020 a 2023 se han instalado 273 pozos. Tomando como referencia los Referentes Ambientales del año 2016, para el año 2023 se tiene un déficit estimado de 116 pozos para familias de los grupos A (pobreza extrema) y B (pobre) según la nueva clasificación del Sisbén IV, número importante a priorizar con la finalidad de incrementar el porcentaje de tratamiento en la zona rural.

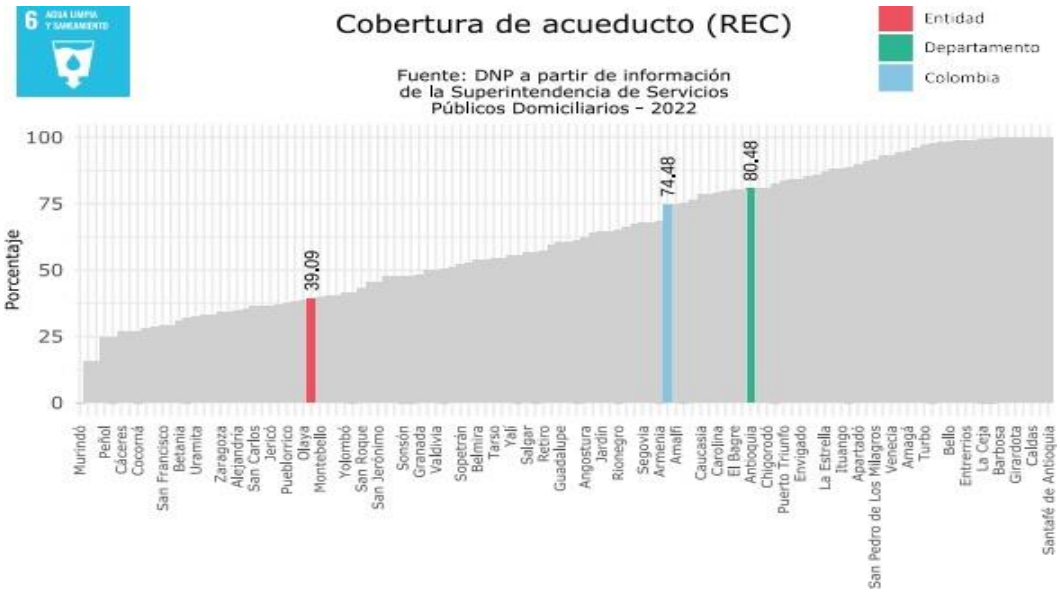
En el municipio de San Rafael, en el casco urbano se dispone de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

La cobertura total de acueducto en la zona urbana es de 98% y de este, el 100% es potable. El acueducto Empresas Públicas de San Rafael que abastece el área urbana tiene un índice IRCA de 0,72% con una calidad del agua sin riesgo, para el consumo humano.

Presentando una cobertura total del municipio en acueducto del 39.09%, inferior que el departamento 80.48% y la nación 74.48%. Situación que se pretende mejorar con la expansión de los sistemas y redes tanto en el casco urbano como en los corregimientos, así como el apoyo a acueductos veredales.

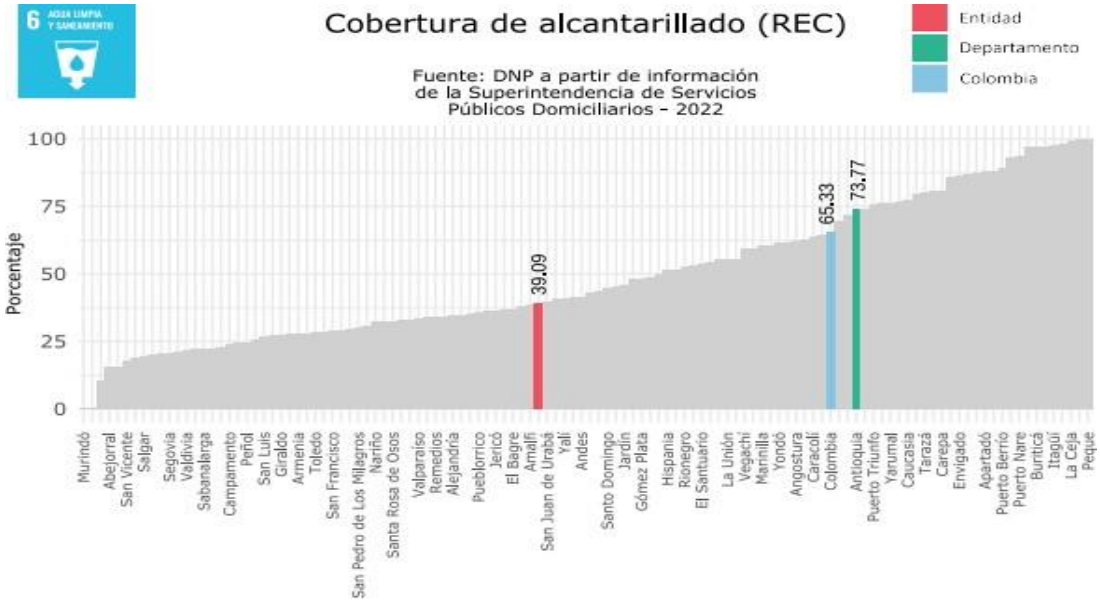
En los acueductos de la Zona Rural la cobertura total es de 23% y de este, el 7% es agua potable. Actualmente se tienen 15 acueductos rurales con una baja cobertura en agua potable

lo que genera mayor incertidumbre en la población por los posibles altos niveles de riesgo en la calidad de agua.



El servicio de alcantarillado, en el casco urbano, dispone de un sistema combinado que recoge las aguas residuales y las transporta hasta la planta de tratamiento para su posterior vertimiento en el río Guatapé. Sin embargo, en los corregimientos, el sistema de alcantarillado simplemente recoge las aguas residuales y las vierte en el río sin someterlas a ningún tratamiento. Algunas viviendas, debido a su ubicación, se ven obligadas a verter sus aguas residuales en campo abierto o en fuentes hídricas cercanas. A pesar de lo expuesto anteriormente, el servicio de alcantarillado no es viable para la zona rural debido a la dispersión de las casas, sin embargo, este servicio se suple por medio de la construcción de pozos sépticos.
En la zona urbana se cuenta con una cobertura del 78% en el alcantarillado. Las zonas con mayor riesgo en el manejo de aguas residuales son: Quebradas Máquina, La Virgen, El Volcán, La Veta y la Quinta.
En la zona rural se cuenta con una cobertura de tratamiento del 75%, este proceso se realiza mediante sistemas individuales (pozos o sumideros).

La cobertura de alcantarillado es 39.09% a total del territorio, quedando por debajo de la cobertura departamental y nacional, donde se tienen cifras de 73.77% y 65.33 respectivamente, siendo ese caso superior el departamento a la nación.



*Saneamiento urbano: El municipio tiene **1 PTARD** Principal, donde se debe implementar nuevas unidades en el tren de tratamiento (tratamiento terciario). Adicionalmente, se recomienda al municipio priorizar la elaboración de estudios y diseños para la construcción de nuevas redes hacia el costado sur y oriental de la cabecera municipal.*

Con relación a la cobertura de alcantarillado, el municipio tiene el 65% del área urbana cubierta; de este porcentaje, la PTARD municipal trata el 65%.

En relación con el PSMV, el municipio realizó la actualización del Plan y se hace necesario adelantar la ejecución de actividades y recursos definidos en el mismo.

Estos elementos destacan la importancia de la protección de áreas naturales y la planificación cuidadosa del uso del suelo para garantizar la conservación ambiental en el municipio.
se ha evidenciado que, para el cumplimiento de los objetivos se debe contratar una persona idónea para el apoyo operativo y logístico para el mantenimiento de la infraestructura, jardines, parques y zonas verdes del municipio de san Rafael y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad.

1.3. ANTECEDENTES

Municipio de San Rafael	CPS029-2024	"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A PEQUEÑOS PRODUCTORES ADEMAS ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA."	*20.250.000*	4 meses 15 días

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar:

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS DE AGUA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO Y CONCESIONES DE AGUA.

2.2. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
F (SERVICIOS)	77	10	17	05
Código UNSPSC 77101705 Producto: Servicios de Asesoría ambiental				

2.4. Especificaciones del contrato:

- Por servicios prestados

a. Suministrar soportes de formación y experiencia que permitan evidenciar el cumplimiento del perfil requerido para la ejecución del contrato.

b. las actividades las realizará de forma personal, y con sus propios recursos, no se obliga a la Administración Municipal a proporcionar recursos humanos, físicos o financieros adicionales, para el cumplimiento del objeto del contrato.

c. Estas actividades buscan mejorar las condiciones del establecimiento

2.5 Actividades esenciales: El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRA VALOR CONTRATO
1	Realización de actividades y capacitaciones en programas para el uso eficiente y sostenible del agua.	
2	apoyar a las comunidades en el proceso de legalización de sus fuentes de agua, y promoverá el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico en las zonas rurales	**80%**
3	Acompañar los procesos de apoyo ambiental desde la oficina, mediante la atención al público.	
6	Desarrollar acciones de comunicación institucional para la socialización, promoción, difusión, posicionamiento y fortalecimiento de la Administración Municipal.	
7	Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual.	
8	La asistencia a las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo económico, la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor representara un 20% del total del contrato.	**20%**

2.6 RESULTADO

- El contratista será responsable de desarrollar talleres y jornadas de sensibilización, dirigidos a las comunidades rurales, con el fin de promover buenas prácticas en la gestión y conservación del recurso hídrico, fomentando su uso responsable y evitando el desperdicio.
- Informe mensual, escrito y detallado, de las actividades realizadas durante este período.
- Informe final, presentado antes de la terminación del contrato, en el que se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante la ejecución del contrato.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1 Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
2 Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
3 Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
4 Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato
5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al

supervisor del mismo.

6 Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

7 El contratista será responsable de los bienes muebles que sean dispuestos por el Municipio de San Rafael para la ejecución oportuna del contrato.

8 Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).

9 Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

10 Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.

11 Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

12 Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

13 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

14 Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

15 El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.

16 Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

El desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

2.7. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8. Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
9. Liquidar el contrato.
10. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
12. A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
14. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$18.000.000	1615	09.2.3.2.02.02.009.13.20	$18.000.000	INVERSION	RECURSOS PROPIOS

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Referentes legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. “Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios”

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de prestación de servicios, es pertinente acudir a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, cuya modalidad de selección obedece a contratación directa, mediante la misma la entidad, puede celebrar este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su capacidad, experiencia e idoneidad relacionada con el objeto contractual.

De igual manera se debe tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 DE 2023, dijo la Corte:

Sin embargo, la Corte Constitucional sí ha sido enfática en señalar que las relaciones laborales propiamente dichas son distintas de aquellas relaciones que se derivan de un contrato de prestación de servicios. Y esto es así porque, en términos estrictos, el contratista no es una persona que esté subordinada. La autonomía del contratista, en tal caso, es el criterio esencial que permite caracterizar a un contrato de prestación de servicios.

En la misma sentencia también anota:

Leída la cita antedicha, podría decirse, entonces, que el elemento diferenciador, por excelencia, entre los contratos de prestación de servicios y la vinculación laboral, es la subordinación que se desprende del segundo y que no está presente en el primero. Pero hay dos elementos adicionales que llaman la atención y que deben sumarse al anterior: uno de ellos es el relativo a la temporalidad que debe caracterizar al contrato de prestación de servicios, y el otro es que las personas contratadas en la planta no puedan ejercer las mismas tareas asignadas a los contratistas. En ese orden, en la Sentencia C-154 de 1997 se caracterizaron todos estos elementos.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5OBJETO	"FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SISTEMAS DE AGUA DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO Y CONCESIONES DE AGUA."
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael
7. PLAZO	4 MESES
8. VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000)
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. **1615** del **año en curso,** cuyo valor se cancelará con imputación al artículo **"**2.3.2.02.02.009.13.20**".**
10. FORMA DE PAGO	se realizará **cuatro (4) pagos iguales por un valor de $4.500.000** contra los servicios prestados, con corte al 30 de cada mes, el pago dentro de los 10 días siguientes al radicado de la cuenta de cobro o factura, según corresponda en la secretaria de hacienda.

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – ***Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial*** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

- Formato Necesidad Contratación Certificado de Disponibilidad Presupuestal Delegación de supervisión
- MGA
- Análisis de Mercado
- Constancia carencia de personal Propuesta por parte del contratista Paz y Salvo Municipal
- Certificado de antecedentes disciplinarios Certificado de antecedentes fiscales
- Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales Reporte de no presentar Inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados (Comisión Nacional de Disciplina Judicial)
- Cédula de Ciudadanía Tarjeta Profesional
- Libreta o acreditación de la situación militar si aplica Registro
- Único Tributario (generado para la vigencia actual) Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
- Certificado de experiencia e idoneidad expedido por el Ordenador del Gasto Certificados de idoneidad (formación académica y experiencia)
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) Examen médico de Ingreso o Pre-ocupacional
- Certificado del contratista de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
- Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario - Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Constancia de estar inscrito en el sistema (SECOP II).

San Rafael, Antioquia. septiembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO

SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO

	Funcionario/ Contratista	Nombre
	Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco– Abogado Asesor Secretaria General y de Gobierno
	Revisado por	Bernardo Alonso Arango Clavijo secretario de Agricultura Medio Ambiente y desarrollo Económico.
	Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	